

“Los compromisos de la solidaridad”

JORGE HOURTON, OBISPO

Estoy invitado por el Presidente a la Asamblea Plenaria del Episcopado Francés, a inicios de noviembre en Lourdes. El tema de fondo viene preparado en un documento de bases que lleva por título “Les rendez-vous de la solidarité”. Me lo entregaron junto con la invitación y tiene embargo hasta la fecha de la Asamblea. Como esta columna no saldrá antes, me siento autorizado para dar cuenta de su contenido.

En primer lugar, no puede menos que sorprendernos agradablemente el nivel y el estilo de la preocupación de la Iglesia por el Tercer Mundo. Es a todo nivel. Si los obispos la hacen su objetivo de estudio y plan de acción en su Asamblea Plenaria 1987 es porque, desde las bases y a todo nivel, la Iglesia vibra y se inquieta por la solidaridad con el Tercer Mundo. Y en la sociedad pluralista, la Iglesia Católica —con apertura ecuménica— es la que anima y fomenta esta atención. A tal punto que ha llegado a ser cuestionada en su interior por los católicos de derecha e integristas.

Junto con protestar por las puertas abiertas a la inmigración (problema generalizado en las economías europeas) se llega también a criticar las fórmulas de desarrollo y de cooperación al Tercer Mundo.

La Iglesia ha fundado y sostiene las mayores O.N.G. (Organizaciones No-Gubernamentales) que animan y ejercen solidaridad activa con los pobres del Tercer Mundo: el Comité Católico contra el hambre y por el desarrollo (CCFD), el Secours Catholique (SOS), las congregaciones religiosas misioneras, la comisión France-Amérique-Latine (CEFAL), etc.

Me han llovido en este tiempo las invitaciones de diferentes diócesis para participar en mesas-redondas sobre la solidaridad en América Latina y sobre el problema chileno. Es impresionante la buena información que tienen acerca de lo que pasa en Chile y la pésima imagen del gobierno de Pinochet. Junto con eso, el prestigio de la Iglesia y de la oposición que lucha por recuperar la democracia y no una caricatura.

La preocupación de la Iglesia por la solidaridad se plantea aquí con el mismo lenguaje con que ha sido formulada entre nosotros. Ante todo los fundamentos doctrinales y pastorales puestos por el Vaticano II y por Paulo IV en la encíclica “Populorum Progressio”. Enseguida las conferencias de Medellín y Puebla, que contribuyeron a vincular la evangelización a la promoción humana, en la onda también de Octogesima Adveniens. Muy lúcidamente el documento “Les rendez-vous de la solidarité” señala en referencia al sub-desarrollo: “El sub-continente latinoamericano fue, en la década del 60, el lugar donde se tomó conciencia en forma terminante de que el subdesarrollo no es un retardo que se puede apurar sino un desequilibrio introducido por centros de poder extranjeros a los países pobres. Desde entonces la dependencia se convierte en una noción decisiva y la liberación en un tema movilizador”.

Y enseguida señala la relación entre “la liberación integral” y los progresos de liberación de carácter temporal, social y económico, que buscan los movimientos históricos que a veces han surgido a impulso de ideologías no cristianas. Hasta la colaboración con marxistas puede ser requerida en este camino de liberación, se reconoce también en este documento. Y, por último, se señala el valor y alcance de la “opción preferencial por los pobres” como rasgo característico de una auténtica solidaridad porque rehúsa la marginalización de los pobres hecha por la estructura capitalista y lucha por la universalización de la liberación. Lejos de ser entonces una opción restrictiva y “exclusiva”, la opción preferencial por los pobres quiere decir que no se interesa por igual por pobres y ricos (lo que sería anti-evangélico) sino que busca el cumplimiento efectivo de la liberación de los pobres, ahora tan marginalizados. ¡Oh, sorpresa! Los obispos franceses están entendiendo mejor que muchos colegas de América Latina los textos que se han escrito allí pero cuyo cumplimiento práctico parece estar todavía bastante subdesarrollado. **a**

¿El Congreso Nacional en Valparaíso?

ALFONSO STEPHENS F.

En un comienzo pareció una simple “almirantada”, es decir, un exabrupto más. Pero la cosa ha tomado cuerpo y hay que salir a enfrentarla; aunque no merecería ser tomada en serio, hay que hacerlo así.

Me refiero, por supuesto, al proyecto de instalar el Congreso Nacional en Valparaíso.

Quienes propician esa idea, ignoran las disposiciones de la Constitución Política de 1980, que ellos mismos impusieron al país. Y si no la ignoran, quiere decir que ni ellos mismos la toman en serio.

El artículo 60 de dicha “Constitución” señala:

“Sólo son materias de ley:

17) Las que señalen la CIUDAD en que debe residir el Presidente de la República, celebrar sus sesiones el Congreso Nacional y funcionar la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional”.

El texto de la ley es claro y no admite interpretaciones ni “almirantadas”: El Presidente de la República debe residir y el Congreso Nacional debe funcionar en la misma CIUDAD. Para pretender lo contrario sería menester que la transcrita disposición constitucional dijera: “Las que señalen las CIUDADES...”, así en plural. El uso del singular señala que debe ser UNA y la misma ciudad.

Por lo demás esa es la costumbre tradicional chilena desde 1811. Sin ir más lejos, la Constitución de 1828 incluía entre las atribuciones exclusivas del Congreso “Elegir el lugar (así en singular) en que deben residir los supremos poderes nacionales” (Art. 46, número 15). A su vez, la Constitución Política de 1833, establecía: “Sólo en virtud de una ley se puede: señalar el lugar en que debe residir la representación nacional y tener sus sesiones el Congreso” (Art. 37, número 12). Recalco que dice “el lugar”, en singular.

Idéntica disposición se contiene en la Constitución Política de 1925

(legítimamente vigente), al señalar en su artículo 44, número 15: “Sólo en virtud de una ley se puede: Señalar la CIUDAD en que debe residir el Presidente de la República, celebrar sus sesiones el Congreso Nacional y funcionar la Corte Suprema.

Desde su creación en 1811, hasta 1973, el Congreso Nacional funcionó siempre en la misma ciudad en que reside el Presidente de la República. Perdón. Casi siempre. Hay una excepción: el Congreso Constituyente de 1828, si bien inició sus sesiones en Santiago, se trasladó, por su propia decisión, a Valparaíso, donde sesionó en el templo de la Merced, debidamente habilitado para ello. Pero, como lo he señalado, la Constitución dictada por ese Congreso estableció la UNIDAD de sede del Presidente de la República y el Congreso Nacional.

De acuerdo con la disposición transitoria Vigésimoprimera de la pretendida Constitución Política de 1980, la Junta de Gobierno tiene facultad para dictar la ley que fije la CIUDAD en que debe funcionar el Congreso Nacional, pero no la tiene para vulnerar la Constitución que ellos mismos dictaron. Para fijar como sede del Congreso Nacional una ciudad distinta de aquella en que debe residir el Presidente de la República, sería menester una reforma constitucional: la modificación del número 17 del artículo 60, reemplazando las palabras “la ciudad” por “las ciudades”. De acuerdo con la disposición transitoria Vigésimoprimera, letra D, “la Constitución sólo podrá ser modificada por la Junta de Gobierno en el ejercicio del Poder Constituyente. Sin embargo, para que las modificaciones tengan eficacia deberán ser aprobadas por plebiscito, el cual deberá ser convocado por el Presidente de la República”.

¿Se atreverá Pinochet llamar a plebiscito para reformar “su” Constitución, para el sólo efecto de dar satisfacción a una “almirantada”? Todo es posible en los días que vivimos. **a**